



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVI- N°14444

Martes 27 de Agosto de 2024

Edición de 26 Páginas

AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna
Vicegobernador

Sr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno

Sr. Andres Matias Meiszner
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta
Ministro de Educación

Sra. María Florencia Papaiani
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sra. Laura Hayde Mirantes
Ministra de Producción

Sr. Carlos Guillermo Aranda
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar>

e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2024 - Dto. N° 1130 y 1134 2

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Secretaría General de Gobierno
Año 2024 - Res. N° 235 2
Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación
Año 2024 - Res. N° 346 3
Secretaría de Ciencia y Tecnología
Año 2024 - Res. N° 40 3
Secretaría de Trabajo
Año 2024 - Res. N° 286, 287, 289 a 291, 293, 297 y 298 3-5

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos 5-26

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 1130 13-08-24

Artículo 1°.- Abrogar el Decreto N° 888/24.-

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la designación del señor JOAQUÍN EMILIO GROZO (DNI N° 35.381.698 - Clase 1990) a cargo de la Dirección de Prensa - Dirección General de Prensa - Subsecretaría de Información Pública - Secretaría General de Gobierno, otorgada mediante Decreto N° 623/23, a partir del día 13 de mayo del 2024.-

Artículo 3°.- Reconocer los servicios prestados por el señor JOAQUÍN EMILIO GROZO (DNI N° 35.381.698 - Clase 1990) en el cargo de la Dirección de Noticias - Dirección General de Canal 7 - Subsecretaría de Información Pública - Secretaría General de Gobierno, a partir del 13 de mayo de 2024 y hasta la fecha del presente decreto.-

Artículo 4°.- Designar en el cargo Director de Noticias de la Dirección General de Canal 7 - Subsecretaría de Información Pública - Secretaría General de Gobierno al señor JOAQUÍN EMILIO GROZO (DNI N° 35.381.698 - Clase 1990), a partir de la fecha del presente decreto.-

Artículo 5°.- El agente JOAQUÍN EMILIO GROZO (DNI N° 35.381.698 - Clase 1990), percibirá la diferencia salarial existente entre el cargo designado y el cargo Periodista - Jefe de Sección «A» - Grupo 3 - C.C.T. N° 131/75, según lo establecido en el artículo 6° C.C.T. N° 131/75, con un QUINCE POR CIENTO (15%) por encima del mismo, y la Resolución N° 105/14 -STR, durante el periodo que desempeñe el cargo.-

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado en la Jurisdicción 10 - Secretaría General de Gobierno - S.A.F. N° 25 - Subsecretaría de Información Pública y Cultura - Programa 17 - Transmisión Televisiva, Informativa y Cultural - Actividad 1 - Transmisión Televisiva, Informativa y Cultural - Ejercicio 2024.-

Dto. N° 1134 19-08-24

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación para la redacción, presentación y tramitación de los actos administrativos que como Anexo A forma parte integrante del presente decreto, la que será obligatoria para todos los actos que se dicten a partir de su vigencia.

Artículo 2°.- Facúltase a la Asesoría General de Gobierno a dictar las resoluciones aclaratorias, modificatorias, complementarias y toda otra que resulte necesaria a los fines de la implementación del régimen que se impulsa.

Artículo 3°.- El presente decreto entrará en vigencia el 5 de septiembre de 2024, fecha a partir de la cual se considerará obligatorio.

Artículo 4°.- Establécese que hasta tanto se sancione una ley que disponga una nueva frase conmemorati-

va, en caso de ocurrir, lo dispuesto en el Anexo A, Punto 1, inciso a) del presente decreto no deberá aplicarse a la frase histórica vigente, continuando el año 2024 con las formas y estilo utilizados hasta el momento.

Artículo 5°.- Abrégase el Decreto N° 671/81 y sus modificatorios.

(Ver anexos)

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Res. N° 235 20-08-24

Artículo 1°.- RATIFÍCASE lo actuado por la Comisión de Preadjudicación a fojas 399/400 y 428/429.

Artículo 2°.- ADJUDÍCASE la Licitación Privada N° 01/2024 - SGG correspondiente a la adquisición de DIEZ (10) computadoras de escritorio destinadas a la Subsecretaría de Innovación y Mejora de Procesos a la firma «TECHNICAL COMPUTERS SRL», con domicilio en calle Paraguay N° 52 de la ciudad de Trelew, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIEN-TOS CUATRO MIL (\$24.504.000,00), por ajustarse a las especificaciones enunciadas en el Pliego de Bases y Condiciones, y ser conveniente a los intereses de la Provincia.

Artículo 3°.- DESESTÍMESE la oferta de la firma «BUDA STAR» de Paola Salinas para la totalidad de los renglones por no mantener la oferta económica presentada para la Licitación Privada N° 01/2024- SGG.

Artículo 4°.- DESESTÍMESE la oferta de la firma «AXIS SRL» para la totalidad de los renglones por no resultar conveniente a los intereses económicos de la Provincia.

Artículo 5°.- DESESTÍMESE la oferta de la firma «ARCROM INSUMOS SRL» por totalidad de los renglones por no mantener la oferta económica presentada para la Licitación Privada N° 01/2024- SGG.

Artículo 6°.- DESESTÍMESE la oferta de la firma «MARIELA ALBANIA» para la totalidad de los renglones por no mantener la oferta económica presentada para la Licitación Privada N° 01/2024- SGG.

Artículo 7°.- DESESTÍMESE la oferta de la firma «CORADIR S.A» para la totalidad de los renglones por no resultar conveniente a los intereses económicos de la Provincia.

Artículo 8°.- RESTITUYASE a los oferentes que no resultaron adjudicados la garantía de mantenimiento de oferta correspondiente a la Licitación Privada N° 01/2024 - SGG.

Artículo 9°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución que asciende a la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIEN-TOS CUATRO MIL (\$ 24.504.000,00), será imputado en la Jurisdicción 10 - SAF 10 Secretaría General de Gobierno - Programa 4 - Actividad Específica 1 - Inciso 4.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.11 - Ejercicio 2024.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN

Res. N° 346 22-08-24

Artículo 1°.- APRUEBASE la Tabla De Precios Provisorios De Materiales Locales correspondiente al mes de julio del 2024, que como anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

(Ver anexos)

SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Res. N° 40 21-08-24

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago mensual del estipendio de las Becas Internas Doctorales correspondiente a la Convocatoria 2023, a partir del 01 de agosto del año 2024, otorgadas en el marco del «Convenio para Becas Cofinanciadas» celebrado entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y la Secretaría de Ciencia y Tecnología, a los becarios detallados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- ESTABLECER que el monto mensual del estipendio correspondiente a las becas detalladas en el Anexo Único de la presente resolución, percibirá aumentos de acuerdo a lo fijado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).-

Artículo 3°.- ESTABLECER que los becarios detallados en el Anexo Único de la presente resolución deberán remitir a la brevedad a la Secretaría de Ciencia y Tecnología, el recibo mensual rubricado a efectos de comprobar la recepción de dicho beneficio, no percibiendo el pago mensual siguiente en caso de no remitirlo.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILDOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 80/100 CENTAVOS (\$254.687.257,80) y se imputará de la siguiente manera: PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 15/100 CENTAVOS (\$21.223.938,15) en la Jurisdicción 66: Secretaría de Ciencia y Tecnología - SAF 66: Secretaría de Ciencia y Tecnología - Programa 16 - Actividad 1 - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 3 - Ejercicio 2024 - Fuente de Financiamiento: 1.11, y el resto debiendo la Dirección General de Administración prever la partida presupuestaria correspondiente a los ejercicios 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029.-

SECRETARÍA DE TRABAJO

Res. N° 286 08-04-24

Artículo 1°.- APROBAR el pago de la Asignación

Estímulo Social fijada en el marco del Art. 7° del Decreto N° 513/2018, a los beneficiarios de la Cooperativa de Trabajo 28 de Agosto Limitada CUIT N° 30-71129266-3 con domicilio en la ciudad de Trelew, que participen del programa en mención, detallados en el Anexo I del presente.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por el periodo de Marzo de 2024 asciende a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y UNO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 40/100 (\$1.271.747,40), y será imputado en la Jurisdicción 15- SAF 15 - Programa 18 - Promoción del Cooperativismo- A01- Ejecución Promoción del Cooperativismo/5- Transferencias/1- Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes/8 - Transferencia a asociaciones civiles y cooperativas - Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2024.-

(Ver anexo)

Res. N° 287 09-04-24

Artículo 1°.- OTORGAR a favor de la Municipalidad de Esquel (CUIT N° 30-99909329-5) representada por su Intendente, señor Matías Federico TACCETTA (DNI N° 26.250.195) un subsidio destinado a la adquisición de DOS (2) desmalezadoras con el fin de fomentar el trabajo mancomunado y realizar mantenimiento de espacios verdes en la mencionada localidad.-

Artículo 2°.- De acuerdo a lo prescripto por el Decreto N° 1304/78 y modificatorios, el señor Matías Federico TACCETTA (DNI N° 26.250.195) será responsable de la administración y rendición de los fondos, y dispondrán de un plazo de treinta (30) días para la utilización de los fondos en el objeto para el cual fueran asignados y sesenta (60) días para su rendición por ante el Tribunal de Cuentas Provincial.-

Artículo 3°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro, o depositados en la cuenta N° 203443/7, a la orden de la Tesorería General de la Provincia dentro del plazo máximo establecido para presentar la rendición en el Tribunal de Cuentas Provincial.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 20/100 CENTAVOS (\$2.082.227,20) se imputará en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - Secretaría de Trabajo - Programa 01- Conducción de la Secretaría de Trabajo/ 00/ 00/ A01/ 5- Transferencias/ 8 - Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos de capital/ 6- Aportes a gobiernos municipales/ 01- Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2024.-

Res. N° 289 09-04-24

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el Concurso Privado de Precios N° 07/2024 por la contratación del servicio de limpieza para la Delegación Regional Trelew dependiente de la Secretaría de Trabajo, sita en la calle Sargento Cabral N° 1916 de la ciudad de Trelew, Chubut, por el plazo de DOCE (12) meses a partir del 1° de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive.-

Artículo 2°.- ADJUDICAR a la oferta presentada por la empresa «SIL-GRI» de Griffiths Silvina (CUIT 23-31898479-4) por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS (\$ 7.787.076) por ajustarse a lo solicitado, y asimismo ser la más conveniente a los intereses económicos del Estado Provincial.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, y que asciende a PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS (\$ 7.787.076) se imputará en la Jurisdicción 15 Secretaría de Trabajo - SAF 15 - Fuente de Financiamiento 3.47 - Fondo Especial de Policía Trabajo y Capacitación Laboral - Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo- Actividad 01, de la siguiente manera: la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SIETE (\$ 5.840.307) en Inciso 3 - Servicios no Personales - Partida Principal 3 - Mantenimiento, reparación y limpieza - Partida Parcial 5 - Servicios de limpieza/01 - Ejercicio 2024, debiendo preverse el gasto por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.946.769) en Inciso 3 - Servicios no Personales - Partida Principal 3 - Mantenimiento, reparación y limpieza - Partida Parcial 5 - Servicios de limpieza/01 - Ejercicio 2025.-

Res. N° 290

09-04-24

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el Concurso Privado de Precios N° 06/2024 por la contratación del servicio de limpieza para la Subsecretaría de Asociativismo y Economía Social dependiente de la Secretaría de Trabajo, ubicada en la calle Pueyrredón N°153 de la ciudad de Rawson Chubut, por el plazo de DOCE (12) meses a partir del 1° de abril de (2024, y hasta el 31 de marzo de 2025.-

Artículo 2°.- ADJUDICAR a la oferta presentada por la empresa «SIL-GRI» de Griffiths Silvina (CUIT 23-31898479-4) por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS (\$ 7.787.076) por ajustarse a lo solicitado, y asimismo ser la más conveniente a los intereses económicos del Estado Provincial.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, y que asciende a PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS (\$ 7.787.076) se imputará en la Jurisdicción 15 Secretaría de Trabajo - SAF 15 - Fuente de Financiamiento 3.47 - Fondo Especial de Policía Trabajo y Capacitación Laboral - Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo- Actividad 01, de la siguiente manera: la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SIETE (\$ 5.840.307) en Inciso 3 - Servicios no Personales - Partida Principal 3 - Mantenimiento, reparación y limpieza - Partida Parcial 5 - Servicios de limpieza/01 - Ejercicio 2024, debiendo preverse el gasto por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.946.769) en Inciso 3 - Servicios no Personales - Partida Principal 3 - Mantenimiento, reparación y limpieza - Partida Parcial 5 - Servicios de limpieza/01 - Ejercicio 2025.-

Res. N° 291

10-04-24

Artículo 1°.- APROBAR el pago a la «Asociación Civil Liga de Veteranos Fútbol Barrial» CUIT N° 30-71803348-5, para la capacitación denominada «Pintor de Obra» en concepto de Equipamiento por la suma de PESOS SETECIENTOS CIENCIENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 CENTAVOS (\$759.961,00); en concepto de Insumos por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$2.397.388,00); y en concepto de Equipamientos de Seguridad la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$929.918,00); para el inicio de la capacitación que tramitan en las presentes actuaciones.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputara de la siguiente manera: para la adquisición de Equipamiento asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS CIENCIENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 CENTAVOS (\$759.961,00); se imputará en la Jurisdicción 15- SAF 15- Secretaria de Trabajo - Programa 16 - Policía del Trabajo y Empleo/00/00/A02- capacitación Laboral 5 - Transferencias/ 2 - Transferencias al sector privado para gastos de capital / 5 - Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas/ 01 - Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio 2024, para la adquisición de Insumos y Equipamientos de Seguridad la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SEIS CON 00/100 CENTAVOS (\$3.327.306,00) se imputara en la Jurisdicción 15 SAF 15 / Secretaría de Trabajo - Programa 16 - Policía del Trabajo y Empleo/00/00/A02- capacitación laboral 5 - Transferencias/ 1 - Transferencias al sector privado para gastos corrientes /8 Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas/ Fuentes de Financiamiento 3.47 - Ejercicio 2024.-

Res. N° 293

12-04-24

Artículo 1°.- REQUIERASE a la Tesorería General de la Provincia del Chubut, a transferir la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$1.752.000,00), al Banco del Chubut S.A., a los efectos de proceder administrativamente a realizar el pago correspondiente a cada beneficiario en el marco del Convenio Plan Provincial de Inclusión y Acompañamiento Familiar y Comunitario denominado «TRABAJAR PARA INCLUIR» y al Programa «ACOMPAÑANTES COMUNITARIOS» implementados por el Gobierno de la Provincia del Chubut, para asistir y promover a los hogares comprendidos con mayores situaciones de indigencia, pobreza, necesidades básicas insatisfechas y/o situaciones de vulnerabilidad social, correspondiente a la liquidación del mes de Marzo del 2024.-

Artículo 2°.- Del total del monto consignado en el Artículo anterior el aporte del Municipio de la ciudad de Comodoro Rivadavia correspondiente a la Liquidación del mes de Marzo del 2024, asciende a la suma de: Pesos Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$17.250,00); ESQUEL la suma de Pesos Mil Ocho-

cientos con 00/100 (\$1.800,00); PUERTO MADRYN la suma de Pesos Catorce Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$14.250,00); RAWSON la suma de Pesos Cincuenta Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 (\$5.850,00); y corresponde a TRELEW la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 (\$49.500,00); los cuáles serán retenidos de la Coparticipación Provincial, a través de la intervención de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía, quién transferirá a la Secretaría de Trabajo dichas sumas, en cumplimiento con lo dispuesto en las Cláusulas Cuartas de los Convenios referidos en los considerandos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a la: Jurisdicción 15 - SAF 15 - Secretaría de Trabajo - Programa 17 - Programas Asistencia Laboral /00/00/A04 Trabajar para Incluir - 5 Transferencia - 1 Transferencia al sector privado para gastos corrientes-4 - Ayuda Social a Personas - Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio 2024.-

(Ver anexos)

Res. N° 297 **15-04-24**

Artículo 1°.- OTORGAR a favor de la Municipalidad de Puerto Madryn (CUIT N° 30-99915571-1) representada por su Intendente, señor Gustavo Rafael SASTRE (DNI N° 22.207.626), la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$200.000,00) en concepto de subsidio destinado a asistir económicamente a un total de CUATRO (4) desocupados, ex trabajadores de la empresa RIGEL S.A. nucleados en la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) de la mencionada localidad, todos ellos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, quienes percibirán la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00) cada uno.-

Artículo 2°.- De acuerdo a lo prescripto por el Decreto N° 1304/78, el señor Gustavo Rafael SASTRE (DNI N° 22.207.626) Intendente de la Municipalidad de Puerto Madryn (CUIT N° 30-99915571-1) será responsable de la administración y rendición de los fondos y dispondrá de un plazo de treinta (30) días para la utilización de los fondos en el objeto para el cual fueran asignados y sesenta (60) días para su rendición por ante el Tribunal de Cuentas Provincial.-

Artículo 3°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro, o depositado en la cuenta N° 203443/7 a la orden de la Tesorería General de la Provincia dentro del plazo máximo establecido para presentar la rendición en el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$200.000,00) será imputado en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - Secretaría de Trabajo- Programa 01- Conducción de la Secretaría de Trabajo/ 00/ 00/ A01/ 5 - Transferencias/ 7- Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes/ 6 - Aportes a gobiernos municipales/ 01- Fuente de

Financiamiento 3.47 - Ejercicio 2024.-

(Ver anexo)

Res. N° 298 **15-04-24**

Artículo 1°.- OTORGAR a favor de la Comuna Rural Lagunita Salada (CUIT N° 30-67034143-3) representada por su presidente, señor Pedro Emanuel GOYENECHÉ (DNI N° 31.636.556), un subsidio destinado a la adquisición de herramientas de mano que serán utilizadas por los habitantes de la Comuna con el fin de lograr su inserción en el mercado laboral.-

Artículo 2°.- De acuerdo a lo prescripto por el Decreto N° 1304/78 y modificatorios, el señor Pedro Emanuel GOYENECHÉ (DNI N° 31.636.556) será responsable de la administración y rendición de los fondos, y dispondrán de un plazo de treinta (30) días para la utilización de los fondos en el objeto para el cual fueran asignados y sesenta (60) días para su rendición por ante el Tribunal de Cuentas Provincial.-

Artículo 3°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro, o depositados en la cuenta N° 203443/7, a la orden de la Tesorería General de la Provincia dentro del plazo máximo establecido para presentar la rendición en el Tribunal de Cuentas Provincial.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$1.057.500,00) se imputará en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - Secretaría de Trabajo- Programa 01- Conducción de la Secretaría de Trabajo/ 00/ 00/ A01/ 5- Transferencias/ 8- Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos de capital/ 6- Aportes a gobiernos municipales/ 01- Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2024.-

Sección General

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PEDRO PUSZKARKY y MERCEDES JULIA NUÑEZ en los autos caratulados «PUSZKARKY PEDRO y NUÑEZ MERCEDES JULIA S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000306/2024), mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut

GOTTSCHALK MARIELA VALERIA

I: 23-08-24 V: 27-08-24

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución n° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE LUIS GOMEZ, para que se presenten en los autos: «GOMEZ JOSÉ LUIS S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000311/2024), bajo apercibimiento de ley.

VIGLIONES EDUARDO
Secretario

I: 23-08-24 V: 27-08-24

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución n° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes EUNICE HUMPHREYS Y HUGH MAELOR HUGHES, para que se presenten en los autos: «HUMPHREYS EUNICE Y HUGHES HUGH MAELOR s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000285/2024), bajo apercibimiento de ley.

FELDMAN SAMANTA
Secretaria

I: 23-08-24 V: 27-08-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaria 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AGUILA PEREZ MARÍA LIDIA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: AGUILA PEREZ, MARÍA LIDIA S/ Sucesión ab-intestato (Expte. N° 434/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, agosto de 2024

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria De Refuerzo

I: 23-08-24 V: 27-08-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en

Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2º piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HÉCTOR HERNÁN VERA DNI 14.672.384, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «VERA, HÉCTOR HERNÁN s/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000381/2024. Publíquense edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, julio de 2024.-

URDIN MATIAS EMMANUEL
Auxiliar Letrado

I: 23-08-24 V: 27-08-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: GARIPE, SILVIA GRACIELA s/ Sucesión ab-intestato 001219/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. -

Puerto Madryn, agosto de 2024. -

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 23-08-24 V: 27-08-24

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SULLY ADA JONES en los autos caratulados «JONES SULLY ADA S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000150/2024), mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut.

DOPAZO DIEGO RAUL
Secretario

I: 23-08-24 V: 27-08-24

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución n° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a

los bienes dejados por el causante OSCAR RICARDO PIERCE, para que se presenten en los autos: «PIERCE OSCAR RICARDO S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000352/2024), bajo apercibimiento de ley.

VIGLIONE EDUARDO
Secretario

I: 26-08-24 V: 28-08-24

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución n° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO LEON DUPLESSIS, para que se presenten en los autos: «DUPLESSIS GUILLERMO LEON s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000310/2024), bajo apercibimiento de ley.

VIGLIONE EDUARDO
Secretario

I: 26-08-24 V: 28-08-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaria 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SCHWEITZER, CARLOS ROBERTO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: SCHWEITZER, CARLOS ROBERTO - Sucesión ab-intestato (Expte. 000426/2024). Publíquense edicto por el término de Tres (3) en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRONICA» de comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto de 2024

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 26-08-24 V: 28-08-24

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MANUEL CASTAÑEDA, para que se presenten en los autos: «CASTAÑEDA JOSÉ MANUEL s/ Sucesión ab-

intestato» (Expte. 000303/2024), bajo apercibimiento de ley.

VIGLIONE EDUARDO
Secretario

I: 26-08-24 V: 28-08-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2º piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HERRERA MARTA OLGA, DNI 4.949.332, para que dentro de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados «HERRERA, MARTA OLGA S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000470/2024. Publíquense edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto de 2024.-

PASTRANA FERNANDO MANUEL
Secretario

I: 26-08-24 V: 28-08-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: SAMSONOV, MYKHAYLO s/ Sucesión ab-intestato 001155/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, agosto 16 de 2024.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 26-08-24 V: 28-08-24

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ALBERTELLA JUAN HECTOR en los autos caratulados «ALBERTELLA JUAN HECTOR S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000294/2024), mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibi-

mimiento de ley.-
Trelew, Chubut.

DOPAZO DIEGO RAUL

I: 26-08-24 V: 28-08-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SOSA VICTOR OCTAVIANO y HEREDIA ESTOFANIA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: SOSA, VICTOR OCTAVIANO y HEREDIA ESTOFANIA - Sucesión ab-intestato (Expte. 000288/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio de 2024

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 26-08-24 V: 28-08-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: MIRANDA, IRMA IRENE s/ Sucesión ab-intestato 001111/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, agosto 08 de 2024.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 26-08-24 V: 28-08-24

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ESTEBAN JUAN MOLPECERES en los autos caratulados «MOLPECERES ESTEBAN JUAN S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000025/2024), mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo aperi-

bimiento de ley.
Trelew. Chubut.

DOPAZO DIEGO RAUL
Secretario

I: 26-08-24 V: 28-08-24

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARÍA INÉS RUSTERHOLZ en los autos caratulados: «RUSTERHOLZ MARÍA INÉS S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 000284/2024), mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut.

GOTTSCHALK MARIELA VALERIA

I: 26-08-24 V: 28-08-24

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de GUILLERMO VICENTE en los autos caratulados «VICENTE GUILLERMO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000302/2024), mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut.

GOTTSCHALK MARIELA VALERIA

I: 26-08-24 V: 28-08-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LLANCAMAN VILMA ELISABET para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «LLANCAMAN, VILMA ELISABETH S/ Sucesión ab intestato» Expte. N° 000290/2024. Publíquense edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia. –

Comodoro Rivadavia, junio de 2024.-

CARETTADANIELE MARIAJOSE
Secretaria

I: 26-08-24 V: 28-08-24

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la localidad de Lago Puelo, sito en Avda. Los Notros S/N, a cargo del Dr. Guillermo GREGORIO - JUEZ, Secretaria Única a cargo de la Dra. Fernanda BISCARDI, Cita y Emplaza por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de ALFREDO ISMAEL LAMA en sus autos sucesorios «LAMA, ALFREDO ISMAEL s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 294/2024).-

Publicación; Un (01) día.-
Lago Puelo, a los 16 días del mes de Agosto de 2024

BISCARDI FERNANDA GABRIELA

P: 27-08-24

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución n° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew. Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERGIO DARIO ELGORRIAGA FRANCINELLI, para que se presenten en los autos: «ELGORRIAGA FRANCINELLI SERGIO DARÍO s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000107/2022), bajo apercibimiento de ley.

FEDMAN SAMANTA
Secretaria

I: 27-08-24 V: 29-08-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaria actuante, en los autos caratulados: PIRA, SANDRA ROSANA s/ Sucesión ab-intestato 001171/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-
Puerto Madryn, agosto 08 de 2024.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 27-08-24 V: 29-08-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matias GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PORCEL DORA MERCEDES, DNI 13.564.932, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «PORCEL, DORA MERCEDES S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000457/2024. Publíquense edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, agosto de 2024.-

PASTRANA FERNANDO MANUEL

I: 27-08-24 V: 29-08-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matias GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JUANA BARRIENTOS, DNI 18.774.377, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «BARRIENTOS, JUANA S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 451/2024. Publíquense edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, agosto de 2024.-

PASTRANA FERNANDO MANUEL

I: 27-08-24 V: 29-08-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaria 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por QUEVEDO SOFIA MAGDALENA y MAYORGA JOSÉ LUIS para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: QUEVEDO, SOFIA MAGDALENA y MAYORGA JOSÉ LUIS s - Sucesión ab-intestato (Expte. 000306/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, julio 12 de 2024

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 27-08-24 V: 29-08-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NORMALILY URRUTIA DNI 4.826.722 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «URRUTIA, NORMA LILY S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000393/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, agosto de 2024

SANTIAGO MELISA
Secretaria

I: 27-08-24 V: 29-08-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES Secretaria actuante en los autos caratulados PRADO EMANUEL OMAR s/ Sucesión ab-intestato 001188/2024 cita y emplaza para que en el plazo de TREINTA días se presenten Todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley –

Puerto Madryn agosto 14 de 2024

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 27-08-24 V: 29-08-24

EDICTO

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial Noroeste de la provincia de Chubut, con asiento en Av. Los Notros s/n, de la localidad de Lago Puelo, a cargo del Dr. Guillermo GREGORIO, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Fernanda BISCARDI, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Señora MARÍA VIRGINIA GONZALEZ GARCIA y Señor JOSÉ ORGUEIRA, para que dentro del plazo de TREINTA (30) días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: «GONZALEZ GARCIA, MARÍA VIRGINIA y ORGUEIRA, JOSE s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. Nro. 396/2024).- Publíquense edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), y por TRES (3) días en medio radial oficial LRA 57 Radio Nacional El Bolsón y en la tablilla del Juzgado de Paz de la localidad de Lago Puelo.- Lago Puelo, de Agosto de 2024.-

BISCARDI FERNANDA GABRIELA

P: 27-08-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LOGUZZO RICARDO OMAR para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: LOGUZZO, RICARDO OMAR - Sucesión ab-intestato (Expte. 000442/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.- Comodoro Rivadavia, agosto de 2024

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 27-08-24 V: 29-08-24

EDICTO

El juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial N°5 de Chubut, sito en Avenida Alvear Nro. 505. Planta Baja, de esta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. BRUNO NARDO, Secretaria Única desempeñada por la Dra. JUDITH DEL VALLE TORANZOS, en autos caratulados: «WILLIAMS, ELDA BEATRIZ S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 267/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. ELDA BEATRIZ WILLIAMS, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que en el término de treinta (30) días se presenten ajuicio. El presente deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, y en los Estrados del Juzgado. Esquel, (Chubut) 16 de Agosto de 2024.

JUDITH TORANZOS
Secretaria

P: 27-08-24

EDICTO

El juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Esquel - Chubut, sito en Avenida Alvear Nro. 505. Planta Baja, de esta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. BRUNO NARDO, Secretaria desempeñada por la Dra. JUDITH DEL VALLE TORANZOS, en autos caratulados: «TOLEDO, ADELMO ADELQUI S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N°266/2024, cita y emplaza a herederos y acreedores del Señor TOLEDO, ADELMO ADELQUI DNI N° 5.074.905 que se consideren con derecho a los bienes dejado por el nombrado, para que en el término de treinta (30) días se presenten a juicio.-

El presente deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial y Estrados del Juzgado.-
Esquel, (Chubut) 14 de agosto de 2024

JUDITH TORANZOS
Secretaria

P: 27-08-24

**SAS S.R.L.
MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa Vázquez, publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: MODIFICACION DE CONTRATO, Expte. N° 301-GBYJ-24 de la sociedad denominada SAS S.R.L. mediante instrumento privado de fecha 05/07/2024 se modificó las siguientes cláusulas: TERCERA: La Sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Servicios de agrimensura y la supervisión de obras civiles, mecánicas y movimientos de suelo; b) alojamiento turístico, incluye: por cuenta propia o a través de terceros o asociados a terceros, dentro y fuera del país, la explotación de apart-hoteles, hospedajes, cabañas, departamentos y/o similares y/o Anexos, y cualquier otra actividad relacionada con el alojamiento de personas, la explotación, promoción, y organización del turismo en todas sus formas; la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte o de automotores, la recepción y asistencia a turistas durante sus viajes y, asimismo, todo acto, gestión o servicio conexo o complementario relativo al objeto social aquí anunciado. A los fines de la obtención del objeto referido anteriormente, la sociedad podrá realizar todas las actividades, actos, y operaciones que tengan vinculación con las enunciadas en el mismo, teniendo plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, participar en otras sociedades y llevar a cabo todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes aplicables». SEXTA: La sociedad tendrá una duración de 60 (sesenta) años, a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia». Beneficiario final: Jorge Aníbal CARBAJAL y SEDE SOCIAL: calle Oscar Herrera N° 840 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI
Directora del Registro Público
de Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 27-08-24

**RCL ASESORES S.A.S. – MODIFICACION DE
CONTRATO – CAMBIO DE DENOMINACION DE
ESTUDIO CONTABLE CUNEO & ASOCIADOS S.A.S.,
EN ADELANTE RCL ASESORES S.A.S. – ORGANO
DE ADMINSTRACION**

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios

N° 1 de fecha 20 de setiembre de 2023 se designa la gerencia de Estudio Contable Cuneo & Asociados Sociedad por Acciones Simplificadas por renuncia del Contador Público Martín Gerardo Rodríguez al cargo de gerente suplente, quedando integrada de la siguiente manera: Gerente Titular: CUNEO Facundo; Documento Nacional de Identidad número 26.344.634; nacionalidad argentino; estado civil divorciado; profesión Contador Público; domicilio especial: Leandro N. Alem 442 Trelew – Chubut. Gerente Suplente: LUBRANO Marcela Elisabet; Documento Nacional de Identidad 17.447.189; nacionalidad argentina; estado civil soltera; profesión Contadora Pública; domicilio especial: Leandro N. Alem N° 442 de la ciudad de Trelew - Chubut.. Y se procedió al cambio de la denominación social quedando redactada de la siguiente manera: «Artículo 1º- DENOMINACIÓN. La sociedad que se constituye por medio de este instrumento se denominará «RCL Asesores Sociedad por Acciones Simplificada» continuadora de ESTUDIO CONTABLE CUNEO & ASOCIADOS Sociedad por Acciones Simplificada».-

Por resolución de la Inspección General de Justicia se dispone que el presente edicto deberá ser publicado por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut

Abg. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 27-08-24

**PERGAL S.R.L.
MODIFICACION DE CONTRATO- AUMENTO DE
CAPITAL SOCIAL**

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa Vázquez, publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: MODIFICACION DE CONTRATO- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, Expte. N° 228-GBIGJ-2016 de la sociedad denominada PERGAL S.R.L. mediante Actas de Reunión de Socios de fecha 01/07/2016, 16/05/2019 y 28/07/2023 los socios Carlos Alberto GALAND DNI 16.503.979 y Oscar Eduardo DE BRITO DNI 12.593.684 modificaron las siguientes cláusulas del contrato social: SEGUNDA: La sociedad tendrá un plazo de duración de 99 años. TERCERA: La sociedad tendrá por OBJETO dedicarse por cuenta propia, de terceros; en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) al servicio de revisión e inspección técnica de transporte de cargas, pasajeros y particulares, con la instalación de talleres a tales fines y modalidades de su contratación, servicio de medición de emisiones de contaminantes a la atmósferas, auditorías energéticas.- B) organización de eventos sociales, recreativos y/o deportivos, alquiler de salón, canchas de fútbol, quíncho; explotación y administración de canchas de fútbol.- C) Comerciales e Industriales: mediante la compraventa, representación y distribución, fabricación, elaboración, producción, transformación y fraccionamiento de los productos, ma-

terias primas, maquinarias y afines relacionadas con la prestación de los servicios mencionados; D) Importadora y exportadora: mediante la importación y exportación de los bienes necesarios para el desarrollo de su objeto social ya sea en forma de materia o productos elaborados. E) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, para todo lo cual podrá tomar representaciones, comisiones, presentándose en licitaciones públicas y/o privadas.- F) compra venta, comisión, consignación, representación y distribución de equipos, maquinarias, herramientas, aparatos, materiales, insumos, artículos, productos y mercaderías en general, todo lo cual podrá llevarse a cabo con medios propios o contratados a terceros o asociada con terceros y en relación a la prestación de los servicios de que se trata el presente contrato.- CUARTA: CAPITAL: El capital en su totalidad, es de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) representado por mil (1000) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una valor nominal.

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI
Directora del Registro Público
de Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 27-08-24

ELPA SAS CONSTITUCION

Por Disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa Vásquez, publíquese por UN día en el boletín oficial el siguiente Edicto: CONSTITUCION, Expte. N° 244-GBIGJ-2024 de la Sociedad ELPA SAS mediante Escritura Pública de fecha 10/06/2024, SOCIO: Elizabeth del Valle FERREYRA, Argentina, nacida el 24/01/1979, DNI 31.037.668, CUIT 27-31037668-5, casada, comerciante, domiciliada en Teniente Cámara N°964, de esta ciudad.- DOMICILIO Tendrá su domicilio en la Jurisdicción de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante de la Provincia del Chubut, Argentina. Podrá disponer la apertura de sucursales, agencias o cualquier otra forma de representación en cualquier lugar del territorio nacional, decisión que deberá ser tomada por el órgano de administración.- DURACION: 90 años. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) la sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: SERVICIO AMBIENTAL: Saneamiento Ambiental: prestación de toda clase de servicios a entes públicos y/o privados en el ramo de la ingeniería ambiental en general y la ingeniería ecológica en particular, relativos a la operación y explotación de todo tipo de instalaciones y plantas ecológicas, ambientales y/o sanitarias; realización de estudios relacionados con la ecología, el medioambiente, la higiene

y salubridad; elaboración de sistemas de detección y control de polución y contaminación, en yacimientos e instalaciones en general y petrolíferas y/o gasíferas en particular, seguridad e higiene industrial, medición de ruidos ambientales, exámenes de elementos fluyentes, estudios de impacto ambiental; recuperación de suelos contaminados por cualquier tipo de residuo petrolero o peligroso, análisis y deposición final de pasivos ambientales, Certificación de deposición final de pasivos ambientales, limpieza de objetos y materiales contaminados o afectados por petróleo y sus derivados, transporte, compra y venta de materiales ferrosos, elaboración de combustible con el material recuperado de los procesos de limpieza de instalaciones y materiales afectados a la perforación y producción petrolera, atención y mantenimiento de pozos y baterías de petróleo, agua, y gas, de motores y bombas de plantas de reinyección y de tanques de almacenaje y petróleo, reparación, montaje y desmontaje de cañerías de conducción de agua, gas y petróleo, mantenimiento electromecánico de instalaciones de superficie en yacimientos, motores, compresores, bombas y generadores de energía eléctrica, transporte, cargas, y descargas de minerales, elementos líquidos, sólidos y o gaseosos, cualquier otro ser vicios de naturaleza similar o análoga a la indicada.- Servicios de limpieza de todo tipo en todas sus etapas, ya sea de interior y/o exterior, trabajos en altura, vidrios y/o arenales, incluyendo aunque no limitando edificios de viviendas, oficinas, fábricas, depósitos, supermercados, hoteles, comercios, alfombras, ventanas, cortinas y demás enseres y/o instalaciones particulares, industriales, comerciales y/o vehículos de toda clase, incluyendo buques, aviones y embarcaciones náuticas, entre otros. INMOBILIARIA: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y administración de bienes inmuebles, rurales o urbanos, incluyendo la construcción de edificios y obras de todo tipo, por cuenta propia o de terceros.- CONSTRUCCION: Ejecución, dirección y/o administración, de proyectos, obras civiles o públicas, electromecánicas, hidráulicas, portuarias, de servicios y urbanas en general, tales como sanitarias, eléctricas., pavimentos y edificios, incluso los destinados al régimen de propiedad horizontal; construcción de viviendas, urbanizaciones, conjuntos inmobiliarios, barrios privados y/o cerrados, clubes de capo, talleres, sean todos ellos públicos o privados; demoliciones, desmontes y derribos; trabajos de albañilería, montajes y diseño relativos a la pintura, sistemas de electricidad, gas, pluvial, estructuras metálicas, revocos, revestidos, pavimentos, solados y alicatados, aislamiento e impermeabilizaciones, carpintería de madera y metálica; construcción en seco y afines, construcción y reparación de edificios y cualquier otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura.- La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones y montajes y mantenimientos referentes a centrales y líneas de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, subestaciones, centros de transformación, interconexión y seccionamiento, iluminación y alumbrado público, instalaciones eléctricas en minas, refinerías y ambientes explosivos; y, en general, todo tipo de instalaciones relacionadas con la producción, transporte, dis-

tribución, conservación, recuperación y utilización de energía eléctrica en todos sus grados y sistemas así como la explotación y reparación, sustitución y conservación de sus elementos.- **ENERGETICA:** La explotación de toda clase de recursos energéticos primarios mediante la promoción, desarrollo, diseño, construcción, gestión, operación, mantenimiento, reparación y explotación de instalaciones de generación de electricidad a través de fuentes renovables de energía y de instalaciones de generación de hidrógeno verde. La comercialización, venta y almacenamiento de la energía eléctrica generada a través de instalaciones de producción de electricidad por medio de fuentes renovables de energía. La producción, transporte, almacenamiento, entrega, venta y comercialización de hidrógeno verde y de sub-productos o derivados del hidrógeno. La realización de todo tipo de estudios e investigaciones relacionadas con el negocio eléctrico y energético en general, y muy particularmente con las energías renovables, así como con las tecnologías aplicables a dicho negocio. La realización de actividades de I+D+i, relacionadas con los negocios anteriores, así como el desarrollo de nuevas tecnologías auxiliares a las energías renovables. f) La realización de actividades de carácter preparatorio o complementario a aquellas incluidas en el objeto social.- **MINERÍA:** Descubrimiento, prospección, exploración, trabajos geológicos, geofísicos, perforaciones, trabajos de laboratorio, elaboración de estudios y/o análisis geoquímicos en general y de impacto ambiental, explotación, compra, venta, importación, exportación, almacenamiento y transporte de todo tipo de minerales en estado sólido, líquido o gaseoso, sus subproductos, minerales, menas y otras sustancias, pudiendo asimismo procesarlos, beneficiarlos, concentrarlos, refinarlos y comercializarlos como resulte más conveniente. Obtención de derechos mineros, incluyendo sin que implique limitación, cánones, permisos para investigación desde aeronaves, concesiones mineras, minas vacantes, áreas de reserva o de investigación geológica y minera.- Solicitar permisos de exploración y/o explotación de minas de primera, segunda y/o tercera categoría, por sí o por terceros, así como también contratar, subcontratar y/o tomar a cargo toda otra concesión minera y/o actividades afines en todas las provincias del territorio nacional, realizar trámites, gestiones, presentar escritos, solicitudes, contestar vistas, realizar impugnaciones, y desarrollar todo otro tipo de control sobre expedientes que tramiten en la Dirección Nacional de Minas, Secretarías y Subsecretarías, Juzgados de Minas, y todo otro organismo estatal y/o privado afín a la materia. **SERVICIOS:** Todos aquellos relacionados con las actividades especificadas en los incisos anteriores. Los relacionados con la actividad petrolera: atención y mantenimiento de pozos y baterías de petróleo, agua y gas, de motores y bombas de plantas de reinyección y de tanques de almacenaje de petróleo. Reparación, montaje y desmontaje de cañerías de conducción de agua, gas y petróleo. Mantenimiento electromecánico de instalaciones de superficie en yacimientos, motores, compresores, bombas y generadores de energía eléctrica. A tal fin podrá explotar patentes de invención,

marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionadas directa o indirectamente con la actividad social.- **SEGURIDAD:** La prestación de servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado. La obtención por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno Federal, así como las secretarías de Seguridad Pública de los Gobiernos de las entidades federativas de toda clase de permisos para brindar servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado.- La compra venta de todo tipo de sistemas de alarma, sistemas de videograbación de circuito cerrado de televisión, de equipos de transmisión, uniformes, equipo táctico policial, y toda clase de artículos necesarios para la prestación del servicio de seguridad.- Monitoreo remoto de toda clase de alarmas y circuitos cerrados de videograbación.- La prestación de servicios de capacitación en materia de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado.- **IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES:** Realización de trámites en la Aduana, permisos de embarque, cumplidos de embarque, autorizaciones, puestas a bordo, gestionando ante la Dirección Nacional de Aduanas y/o su continuadora legal. **COMERCIALES:** La compra-venta por mayor y menor, distribución, exportación, importación, representación, de productos, subproductos, materias primas y productos semielaborados, maquinarias y equipos con sus repuestos y accesorios y artículos relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad, antes descritas y en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad que puedan favorecer o desarrollar sus negocios que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad. **GARANTIAS:** Otorgar avales, fianzas y garantías a favor de terceros, ya sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas.- A tales fines la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.- **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de Pesos Tres Millones (\$3.000.000,00), divididos en 3000 (Tres mil) Acciones Nominativas No Endosables, por un valor nominal total de PESOS MIL (\$ 1.000,00) con derecho a un voto por acción, las que se encuentran totalmente suscriptas.- Se integra el 25% del capital suscripto en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante en el plazo de ley. **DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La gestión de los negocios sociales estará a cargo de un DIRECTOR, a su vez la sociedad podrá nombrar un SUPLENTE, quien reemplazará al DIRECTOR en su ausencia, con-

tando con las atribuciones que le otorgue la reunión de socios, cuando lo reemplace. El uso de la firma social será indistinta. El/los administradores administrarán y representarán a la sociedad. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: 30 de Diciembre de cada año.- DIRECTOR DESIGNADO: Elizabeth del Valle FERREYRA.- CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: 30 de Diciembre de cada año.- SEDE SOCIAL: calle Teniente Cámara N° 964, de esta ciudad.-

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI
Directora del Registro Público
de Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 27-08-24

**IDI INGENIERIA S.R.L.
CONSTITUCION**

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa Vázquez, publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: CONSTITUCION, Expte. N° 316-GBYJ-24 de la sociedad denominada IDI INGENIERIA S.R.L. mediante instrumento privado de fecha 17/07/2024. SOCIOS: Diego Martin DI FEO Argentino, nacido el 05/01/1980, DNI 27.841.802, CUIL 20-27841802-3, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Código 3117 N° 731, Barrio Cordón Forestal de esta ciudad, y María Valeriana GALONE, Argentina, nacida el 11/07/1983, DNI 30.249.505, CUIL 27-30245505-5, ingeniero civil, soltera, domiciliada en Código 3117 N° 731 Barrio Cordón Forestal de esta Ciudad. DURACION: 30 años. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, las siguientes actividades: A) CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA: Servicios de asesoría, consultoría y ejecución de obras civiles, telecomunicaciones, generación de energías y montajes industriales, desarrollo de proyectos. dirección e inspección de obras civiles, diseño, cálculo de acueductos, estudios hidráulicos y redes de distribución. Tratamientos de efluentes, cálculo y diseño de plantas de tratamiento. Servicios de inspección, supervisión y asesoramiento de obras civiles y ambientales. Relevamientos y estudios de suelos. Excavaciones para recorrido del cableado eléctrico, fibra óptica y para fundación de estructuras. Plateas de hormigón armado y banquetas metálicas para soporte de equipos. Diseño y ejecución de obra de instalaciones eléctricas. Montajes de plantas de energía. Bancos de batería. Adecuaciones, instalación de medidores, tableros principales y seccionales. Montajes y mantenimiento de sistemas de iluminación. Desarrollo de proyectos, venta, instalación y mantenimiento de sistemas de Comunicaciones. Radiocomunicaciones y enlaces inalámbricos. Montaje, desmontaje y mantenimiento de equipos monocanales y de telefonía rural; B) TRANSPORTES: efectuar el transporte mediante flota pesada de cualquier producto propio o para uso de terceros, dentro y fuera del país, en medios de movili-

dad propios o de terceros e instituciones públicas o privadas; C) FINANCIERA: mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias o prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad de carácter de inversora de capital, invertir o aportar capital a personas de cualquier tipo o nacionalidad, dar y tomar dinero u otros bienes en préstamo, ya sea de particulares, sociedades e instituciones bancarias, financieras o de cualquier otro tipo, dentro y fuera del país; adquirir, vender y realizar cualquier tipo de operaciones con acciones, títulos, fondos comunes de inversión o valores mobiliarios en general, públicos o privados. Documentar deudas a título personal o a favor de terceros, establecer tasas de interés variables de los capitales adecuados. Dar y tomar avales, fianzas y garantías a terceros, a título oneroso o gratuito. Otorgar planes de pago y otras formas de financiación por las ventas que realice de cualquier producto. La actividad a realizar por la sociedad no configura intermediación financiera regida por la Ley 21.526.- A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. CAPITAL: El capital social se fija en \$ 6.000.000, dividido en 100 cuotas sociales de \$ 60.000 de valor nominal cada una, dando cada una un derecho a un voto. GERENTE: Diego Martin DI FEO. CIERRE DE EJERCICIO: 31/12 de cada año. SEDE SOCIAL: Código 3117 N° 731 del Barrio Cordón Forestal de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.-

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI
Directora del Registro Público
de Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 27-08-24

**SERGEN S.A.S
CONSTITUCION**

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa VAZQUEZ, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: CONSTITUCION, Expte N° 315-GBYJ-24 de la sociedad denominada SERGEN SAS, mediante Instrumento Privado 02/07/2024, Socios: Sergio Daniel ROBLES, argentino, nacido el 29/07/1.986, D.N.I N° 32.448.075, CUIL 20-32448075-8, casado, comerciante, domiciliado en calle Octavio Paz N° 1197 de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, Pablo Andrés INOSTROZA PINCHEIRA, argentino, nacido el 11/05/1995, D.N.I N° 38.517.345, CUIL 20-38517345-9, soltero, comerciante, domiciliado en calle Onas N° 1895 de la ciudad de Rada Tilly, provincia del Chubut y Marcos Javier OLIVA, argentino, nacido el 10/10/1.978, D.N.I N° 26.904.871, CUIL 23-26904871-9, soltero, comerciante, domiciliado en calle Base Sobral N°998 del barrio Don Bosco de ésta ciudad.- DOMICILIO: Tiene domicilio legal y social en la Ciudad de Rada Tilly, Departamento Escalante, Provincia del Chubut,

pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país.- DURACION: 99 años. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a: A) venta de insumos de Ferretería y servicios en general de la actividad petrolera, minera y pesquera.- B) adquisición, enajenación, locación, dación en comodato, permuta, consignación y, en general, las demás formas de actividad comercial de productos inherentes a las tareas descriptas como objeto dentro del país o en el extranjero, quedando facultada para realizar actividades de importación y/o exportación, por sí o por terceros, de dichos productos, constituyéndose en tal carácter ante las autoridades aduaneras. C) realización de obras civiles, tanto particulares, en áreas petroleras, marítimas y/o pesqueras, D) La sociedad también podrá realizar toda clase de operaciones con títulos valores, tomar y otorgar toda clase de créditos, ello con exclusión de las actividades reservadas exclusivamente a entidades financieras de acuerdo a la legislación y reglamentos aplicables, E) Indumentaria: Comprar, vender y/o alquiler de indumentaria dentro o fuera del país compra y venta de indumentaria.- Podrá realizar inversiones, actividades de corretaje, adquisición de acciones, aportes de capital a personas físicas o ideales, actuar como fiduciaria o fiduciante, celebrar contratos de colaboración, asociación y/o bancarias o financieras, con el límite que establece la Ley 21.526, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, y las actividades allí excluidas. A dicho efecto desde su inscripción en la Inspección General de Justicia, esta sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y los presentes artículos.- CAPITAL SOCIAL: El Capital social se fija en la suma de Pesos Un millón (\$1.000.000) dividido en cien (100) acciones nominativas no endosables por un valor nominal total de Pesos Diez mil (\$10.000) cada acción y con derecho a un (1) voto por acción.- El capital puede ser aumentado hasta un Cincuenta por ciento (50%) sin requerir publicidad ni inscripción registral.- En este acto los socios suscriben el capital de la siguiente manera: Pablo Andres INOSTROZA PINCHEIRA, suscribe la cantidad de cuarenta (40) cuotas de valor nominal \$ 10.000; cada una, es decir la suma de Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), Marcos Javier OLIVA, suscribe la cantidad de treinta (30) cuotas de valor nominal \$ 10.000, es decir la suma de Pesos trescientos mil (\$ 300.000), y Sergio Daniel ROBLES, suscribe la cantidad de treinta (30) cuotas de valor nominal \$ 10.000, es decir la suma de Pesos trescientos mil (\$ 300.000).- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un órgano de administración integrado por el número de miembros que establezcan los socios, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), los que durarán en sus cargos por tiempo indeterminado y actuarán de manera indistinta.-DIRECTOR TITULAR: a Marcos Javier OLIVA. DIRECTOR SUPLENTE: Sergio Daniel ROBLES. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada

año. SEDE SOCIAL: calle Onas N°1895 de la ciudad de Rada Tilly, provincia del Chubut.-

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI
Directora del Registro Público
de Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 27-08-24

**UV MUNDO DIGITAL SRL
MODIFICACION DE CONTRATO - CAMIO DE
ORGANO DE ADMINISTRACIÓN**

1. FECHA INSTRUMENTO: 28/02/2023; 29/07/2024. 2. SOCIOS: Cristian Ulises VELÁZQUEZ (DNI. 26.081.725, CUIT 20- 26081725-7, argentino, casado, empresario, 44 años, nacido el día 30/09/1977, domiciliado en Juan Vucetich N° 742 de la ciudad de Rawson, Chubut), Ricardo Andrés VELÁZQUEZ (DNI. 31.923.351, CUIT 23-31923351-3, argentino, soltero, empresario, 37 años, nacido el día 24/10/1985, domiciliado en Juan Vucetich N° 742 de la ciudad de Rawson, Chubut) 3. ADMINISTRACIÓN: «La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por uno más gerentes, socios o no. Deberá elegirse un (1) suplente, socio o no, para casos de vacancia, ausencia o imposibilidad transitoria. Durarán en su cargo hasta la reunión de socios que resuelva su reemplazo. El o los gerentes tendrá el uso de la firma social en forma indistinta, para todas las operaciones sociales, salvo para las relacionadas con la desafectación de bienes registrables o constitución de garantías que puedan afectar el patrimonio de la sociedad, para la cual se deberá contar con la voluntad de la totalidad de los sobos. La gerencia tendrá amplias facultades de administración, con las restricciones mencionadas en el párrafo anterior, y ejercerá la representación de la sociedad en todos los aspectos de su desenvolvimiento comercial. Haciendo uso de las facultades que les confiere el presente instrumento podrá realizar todos los actos, contratos y representaciones incluso para los cuales el Código Civil, Código de Comercio y otras leyes exijan mandatos especiales, entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, Del Chubut S.A., Banco Francés, Banco Macro, Banco Credicoop, Banco Rio y demás instituciones de crédito oficiales o privadas del país o del exterior. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tienen acceso a todos los libros y documentos sociales. Cuando por aumento del capital social se alcance el importe fijado por el art. 299 inc. 2° de la Ley General de Sociedades; 19.550 (LGS), la reunión de socios que así lo resolviese deberá designar un síndico titular y un suplente por dos ejercicios, sin que sea necesaria la reforma del contrato. Rigen las formalidades, previsiones y mayorías establecidas en los Arts. i59 y 160 de la L.G.S. para las reuniones intersocios, a cuyo efecto se confiere un voto a cada cuota de capital. Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas». 4. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Sr. Ricardo Andrés Velázquez y como gerente

suplente al Sr. Cristian Ulises Velázquez. Por resolución de la Inspección General de Justicia se dispone que el presente edicto deberá ser publicado por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Abg. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 27-08-24

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

De conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Ley 11.867 se hace saber que los señores GARSILLA S.R.L., CUIT 30-71778539-4, con domicilio en Brown N°386 de la ciudad de Trelew, transfiere libre de pasivos a favor de SELEME, MARIA LUZ, con CUIT 27-36650833-9 el fondo de comercio FESTILLON ubicado en A. P. BELL N° 237 de la ciudad de Trelew, Chubut, donde se desarrolla la actividad de venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa. Oposiciones de Ley ante el comprador dentro del término legal en calle A.P. BELL N° 237, Trelew- Chubut, en horario de 10 a 13 hs.

SELEME MARIA LUZ

I: 23-08-24 V: 29-08-24

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

A la señora
GRAZIANI, Elizabeth Karina
Barrio»50 Viviendas» Renglón III-
Casa N° 25 Calle: Jose Contin N° 1266
(9120) Puerto Madryn - CHUBUT

Se notifica a la Señora GRAZIANI, Elizabeth Karina DNI N° 23.404.434 de la siguiente Resolución: RAWSON, CH; 9 de Agosto de 2024; VISTO: El Expediente N° 681/2024-SIEyP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1630/2013-IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de la señora GRAZIANI, Elizabeth Karina la vivienda de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 25 del Barrio «50 viviendas» Renglón III- Código 980 del Conjunto Habitacional «146 viviendas» Programa Federal Plurianual de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la señora GRAZIANI, Elizabeth Karina no ocupa la vivienda; Que mediante Relevamiento ocupacional se verificó la ocupación de la señora ACIAR, Yanet Roxana y su grupo familiar; Que a fojas (56) la señora ACIAR, Yanet Roxana presenta Cesión de Derechos a su favor realizado con la titular de la vivienda la señora GRAZIANI, Elizabeth Karina mediante Escribano Público; Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo I N° 18, con fecha 06/05/2024 se procedió a dejar

Cédula de Notificación dirigida a la señora GRAZIANI, Elizabeth Karina en la puerta del domicilio, por no encontrar moradores en dicha vivienda; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes no se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11 de la Resolución N° 1630/2013-IPVyDU, el cual reza «la vivienda que se otorga deberá ser ocupada por el titular y su grupo familiar»; Que por lo expuesto, se ha acreditado los presupuestos de hecho y derecho para fundar el acto administrativo de caducidad, siendo necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes Que atento a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que mediante Decreto N° 1557/23- se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV-N° 5 le otorga al Directorio del Organismo;POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada por Resolución N° 1630/2013-IPVyDU a favor de la señora GRAZIANI, Elizabeth Karina DNI N° 23.404.434 sobre la vivienda de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 25 del Barrio «50 viviendas» Renglón III- Código 980 del Conjunto Habitacional «146 viviendas» de la ciudad de Puerto Madryn, por no ocupación de su titular.- Artículo 2º:La señora GRAZIANI, Elizabeth Karina DNI N° 23.404.434 no podrá acceder como beneficiaria de operatorias financiadas con fondos provenientes de FONAVI, según reglamentaciones vigentes.- Artículo 3º:Regístrese, Comuníquese Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario y Cobranzas de este organismo y cumplido ARCHIVASE.- RESOLUCION N° 829/2024 IPVyDU.- FE/MD/HAM/svc.- Firma Federico ESTEVES, Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos contra el mismo que pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-
PUERTO MADRYN, 13 de Agosto 2024.-

Cr. FEDERICO ESTEVES
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda y
Desarrollo Urbano

MONICA DAROCA
Directora Social
Instituto Provincial de la
Vivienda y Desarrollo Urbano

I: 23-08-24 V: 27-08-24

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

A los señores

QUEVEDO, Graciela Elizabeth y MARINHO, Juan Manuel

Bº «48 Viviendas» - Código 979

Casa Nº 39 Calle: Julián Castro Nº 1195
(9120) Puerto Madryn - CHUBUT

Se notifica a los Señores QUEVEDO, Graciela Elizabeth DNI Nº 26.778.879 y MARINHO, Juan Manuel DNI Nº 30.041.592 de la siguiente Resolución: RAWSON, CH; 9 de Agosto de 2024; VISTO: El Expediente Nº 617/2014-SIPySP/ipv; y las Resoluciones Nº 1630/2013-IPVyDU y 1495/2019-IPVyDU; CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 1630/2013-IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de QUEVEDO, Graciela Elizabeth y MARINHO, Juan Manuel la vivienda de dos (2) dormitorios identificada como Casa Nº 39 del Barrio «48 viviendas» Renglón II- Código 979 del Conjunto Habitacional «146 viviendas» de la ciudad de Puerto Madryn; Que por Resolución Nº 1495/2019-IPVyDU, se otorgó en exclusividad a favor de la señora QUEVEDO, Graciela Elizabeth la vivienda de dos (2) dormitorios identificada como Casa Nº 39 del Barrio «48 viviendas» Renglón II- Código 979 del Conjunto Habitacional «146 viviendas» de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la señora QUEVEDO, Graciela Elizabeth no ocupa la vivienda; Que el día 15/5/24 se realizó un relevamiento sin encontrar a la titular y a fojas (76), obra Radio Policial mediante el cual se verificó que la vivienda es ocupada por otro grupo familiar; Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley de procedimientos Administrativos I Nº 18, con fecha 06/05/2024 se procedió a dejar Cédula de Notificación dirigida a la señora QUEVEDO, Graciela Elizabeth en la puerta del domicilio, por no encontrar moradores en dicha vivienda; Que por lo expuesto, se ha acreditado los presupuestos de hecho y derecho para fundar el acto administrativo de caducidad, siendo necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que mediante Decreto Nº 1557/23- se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV-Nº 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución Nº 1495/2019-IPVyDU mediante la cual se otorgó en exclusividad a favor de la señora QUEVEDO, Graciela Elizabeth DNI Nº 26.778.879 sobre la vivienda de dos (2) dormitorios identificada como Casa Nº 39 del Barrio «48 viviendas» Renglón II- Código 979 del Conjunto Habitacional «146 viviendas» de la ciudad de Puerto Madryn, por no ocupación de su titular- Artículo 2º: Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada por Resolución Nº 1630/2013-IPVyDU a favor de los señores QUEVEDO, Graciela Elizabeth DNI Nº 26.778.879 y MARINHO, Juan Manuel DNI Nº 30.041.592 sobre la unidad habitacional

como Casa Nº 39 del Barrio «48 viviendas» Renglón II- Código 979 del Conjunto Habitacional «146 viviendas» de la ciudad de Puerto Madryn.- Artículo 3º: La señora QUEVEDO, Graciela Elizabeth DNI Nº 26.778.879 no podrá acceder como beneficiaria de operatorias financiadas con fondos provenientes de FONAVI, según reglamentaciones vigentes.-Artículo 4º:Regístrese, Comuníquese Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario y Cobranzas de este organismo y cumplido ARCHIVASE.- RESOLUCION Nº 830/2024 IPVyDU.- FE/MD/HAM/svc.- Firma Federico ESTEVES, Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano-

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos contra el mismo que pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.-

QUEDAN UDES., DEBIDAMENTE NOTIFICADOS
PUERTO MADRYN, 13 de Agosto 2024.-

Cr. FEDERICO ESTEVES

Presidente

Instituto Provincial de Vivienda y
Desarrollo Urbano

MONICA DAROCA

Directora Social

Instituto Provincial de la
Vivienda y Desarrollo Urbano

I: 23-08-24 V: 27-08-24

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Al señor

ROCO, Higinio

Bº «42 Viviendas»- LOS PILETONES - Código 1756

Casa Nº 9 Calle: Necochea Nº 1056

(9120) Puerto Madryn - CHUBUT

Se notifica al Señor ROCO, Higinio de la siguiente Resolución: RAWSON, CH 31 de Julio de 2024; VISTO: El Expediente Nº 1623/2015-MIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 3375/2014-IPVyDU, se otorgó en carácter de Locación a favor de ROCO, Higinio la vivienda de dos (2) dormitorios identificada como unidad Nº 9 del Barrio «42 viviendas» Renglón II- Los Piletones - correspondiente al Conjunto Habitacional «78 viviendas»- Plan Provincial de Viviendas -Código 1756 de la ciudad

de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, el señor ROCO, Higinio no ocupa la vivienda; Que mediante relevamiento ocupacional, se verifico que la vivienda en cuestión se encuentra alquilada con contrato de (2) años; Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo I N° 18, con fecha 06/05/2024 se procedió a dejar Cédula de Notificación dirigida al señor ROCO, Higinio en la puerta del domicilio, por no encontrar moradores en dicha vivienda; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes no se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución de Locación N° 3375/2014-IPVyDU, el cual reza «la vivienda que se otorga deberá ser ocupada por el titular y su grupo familiar»; Que por lo expuesto, se ha acreditado los presupuestos de hecho y derecho para fundar el acto administrativo de caducidad, siendo necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que mediante Decreto N° 1557/23- se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV-N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1º: No hacer lugar al descargo presentado por el señor ROCO, Higinio DNI N° 16.563.825 titular de la vivienda habitacional identificada como unidad N° 9 del Barrio «42 viviendas» Renglón II-Los Piletones- correspondiente al Conjunto Habitacional «78 viviendas»- Plan Provincial de Viviendas- Código 1756 de la ciudad de Puerto Madryn.- Artículo 2º: Dejar sin efecto la Locación otorgada por Resolución N° 3375/2014-IPVyDU a favor del señor ROCO, Higinio DNI N° 16.563.825 sobre la vivienda de dos (2) dormitorios como unidad N° 9 del Barrio «42 viviendas» renglón II-Los Piletones- correspondiente al Conjunto Habitacional «78 viviendas»-Plan Provincial de Viviendas- Código 1756 de la Ciudad de Puerto Madryn.- Artículo 3º:El señor ROCO, Higinio DNI N° 16.563.825 no podrá acceder como beneficiario de operatorias financiadas con fondo provenientes del FONAVI, según reglamentaciones vigentes.-Artículo4º: Regístrese, Comuníquese Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario y Cobranzas de este organismo y cumplido ARCHIVASE.- RESOLUCION N° 785/2024-IPVyDU.- FE/LIT/MD/HAM/svc.- Firma Federico ESTEVES, Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos contra el mismo que pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.-

QUEDA USTED., DEBIDAMENTE NOTIFICADO-
PUERTO MADRYN, 13 de Agosto 2024.-

Cr. FEDERICO ESTEVES
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda y
Desarrollo Urbano

MONICA DAROCA
Directora Social
Instituto Provincial de la
Vivienda y Desarrollo Urbano

I: 23-08-24 V: 27-08-24

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

A la señora
AMADEI, Josefina Nélica
Barrio»28 viviendas + 4 viviendas»
Casa N° 18 Calle: Manuel Verdeal N° 1311
(9120) Puerto Madryn - CHUBUT

Se notifica a la Señora AMADEI, Josefina Nélica DNI N° 5.731.435 de la siguiente Resolución: RAWSON, CH; 1 de Agosto de 2024 VISTO: El Expediente N° 130/2020-MIEyP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 149/2021-IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de la señora AMADEI, Josefina Nélica la vivienda de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 18 del Barrio «28 viviendas + 4 viviendas» Plan Techo Digno- Código 1943- de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la señora AMADEI, Josefina Nélica no ocupa la vivienda; Que tras varios Relevamientos sin encontrar a la titular, se realizó un Radio Policial, obrante a fojas (69) donde se verifico que la vivienda es ocupada por otro grupo familiar; Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Procedimientos Administrativo I N° 18, con fecha 06/05/2024 se procedió a dejar Cedula de Notificación dirigida a la señora AMADEI, Josefina Nélica en la puerta del domicilio, por no encontrar moradores en dicha vivienda; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes no se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9 de la Resolución de Adjudicación N° 149/2021-IPVyDU, el cual reza «la vivienda que se otorga deberá ser ocupada por el titular y su grupo familiar»; Que por lo expuesto, se ha acreditado los presupuestos de hecho y derecho para fundar el acto administrativo de caducidad, siendo necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que mediante Decreto N° 1557/23- se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV-N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada por Resolución N° 149/2021-IPVyDU a favor de la señora AMADEI, Josefina Nélica DNI N° 5.731.435 sobre la vivienda de dos (2) dormitorios identi-

ficada como Casa N° 18 del Barrio «28 viviendas + 4 viviendas» Plan Techo Digno- Código 1943 de la ciudad de Puerto Madryn, por no ocupación de su titular.- Artículo 2º: La señora AMADEI, Josefina Nelida DNI N° 5.731.435 no podrá acceder como beneficiaria de operatorias financiadas con fondos provenientes del FONAVI, según reglamentaciones vigentes.- Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario y Cobranzas de este organismo y cumplido ARCHIVASE.- RESOLUCION N° 789/2024-IPVyDU.- FE/MD/HAM/svc.- Firma Federico ESTEVES, Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos contra el mismo que pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pudiendo que se le conceda el mismo.- QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.- PUERTO MADRYN, 05 de Agosto 2024.-

Cr. FEDERICO ESTEVES
 Presidente
 Instituto Provincial de Vivienda y
 Desarrollo Urbano

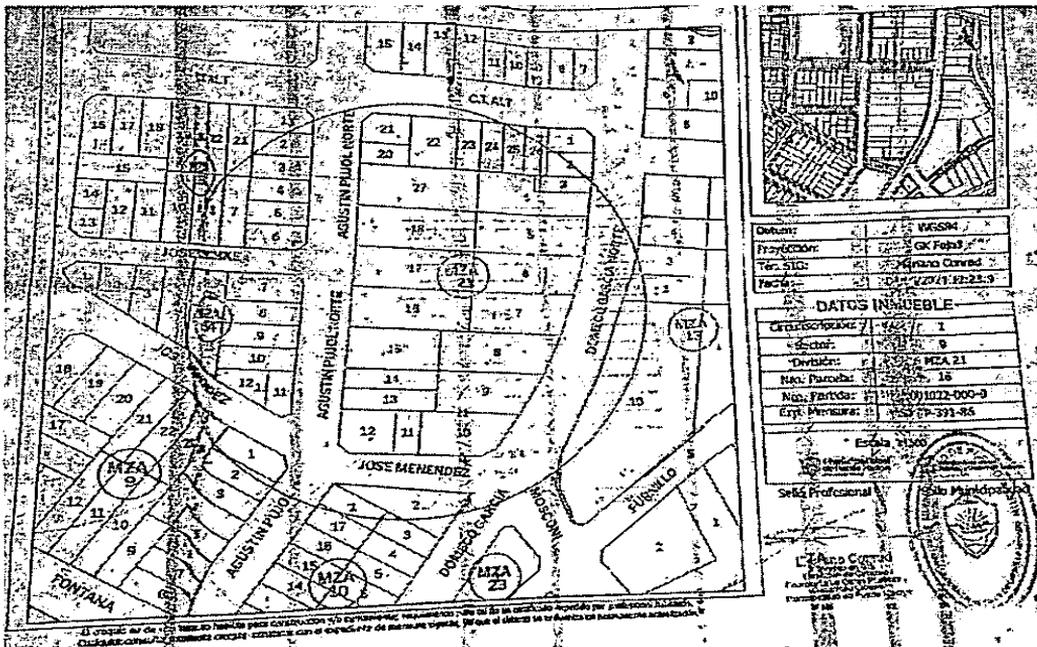
MONICA DAROCA
 Directora Social
 Instituto Provincial de la
 Vivienda y Desarrollo Urbano

I: 23-08-24 V: 27-08-24

EDICTO

El Concejo Deliberante de Puerto Madryn cita y emplaza a los propietarios de los Inmuebles ubicados en las parcelas 2,3 y 10 de la manzana 13 (entre calle Domecq García, Mosconi y Fumillo) Manzana 21 (Entre calles Domecq García José Menéndez Agustín Pujol Norte y C.T.A/t), Parcela 1 a 9 y 21 de la Manzana 33 (Entre Agustín Pujol Norte, C.T. alt y José Toscheke) Parcelas 5 a 16 de la Manzana 34 (entre Agustín Pujol Norte, José Toscheke y José Menéndez) y Parcelas 1 y 2 de la Manzana 10 (Entre calle Domecq García, José Menéndez y Agustín Pujol) y parcelas 1 y 24 de la Manzana 9 (Entre calles Agustín Pujol y José Menéndez), conforme plancheta catastral que se acompaña, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan ante la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante a manifestar su oposición respecto a la solicitud de uso fuera de zona para el fraccionamiento y distribución de gases licuados en el establecimiento comercial «Los Pirinneos». Todo ello, en el marco de lo establecido mediante Ordenanza Municipal N° 12.952.- Puerto Madryn, de Agosto de 2024.-

I: 27-08-24 V: 29-08-24



**COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISION DE
SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDAS DE PUERTO
MADRYN**

RESOLUCIÓN 30/2024.-

RELEVAMIENTO PERMANENTE DE MEDIDORES, CONEXIONES Y SUMINISTROS. COMISIÓN REGULARIZADORA DE CONEXIONES Y SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO REGULARIZACIÓN Y RECUPERO CONEXIONES Y SUMINISTROS IRREGULARES.

VISTO

El Estatuto Social de esta COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE PUERTO MADRYN - SERVICOOOP (en adelante, «SERVICOOOP»), el Reglamento de Suministro y Conexión del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, el Reglamento del Usuario de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagüe Cloacal, así como la legislación nacional y provincial aplicable, especialmente la reglamentación del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), el Reglamento Interno de Mesa Directiva;

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de febrero de 2021 se celebró Asamblea Ordinaria de Delegados Titulares de SERVICOOOP, por medio de la cual se renovaron las autoridades del Consejo de Administración, conforme surge del Acta N° 55;

Que ante la nueva conformación de autoridades, el mismo 28 de febrero de 2021 se celebró reunión del Consejo de Administración, por medio de la cual se procedió a la distribución de cargos, conforme surge del Acta N° 2204 que fuera aprobada en forma unánime;

Que como consecuencia de lo expuesto, se llevó adelante un arduo trabajo de ordenamiento general interno a fin de relevar la información a disposición, diagnosticar las causas del desequilibrio económico financiero y aplicar medidas tendientes a estabilizar el cuadro de situación;

Que en el marco de dicho relevamiento, el Consejo de Administración detectó marcadas irregularidades de algunos socios y usuarios respecto del uso de los servicios de Energía Eléctrica, Agua Potable y Desagüe Cloacal, aprovechándose de conexiones de tipo «Obra» para abastecer a terceros en franco incumplimiento con el Reglamento de Suministro y Conexión del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica (en adelante, «RSEE») y el Reglamento del Usuario de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagüe Cloacal (en adelante, «RSAP»);

Que como consecuencia de las irregularidades detectadas se decidió como primera medida la conformación de la «Comisión Regularizadora de Conexiones de Edificios con Servicios de Obra» (en adelante, la «Comisión Regularizadora»);

Que la Comisión Regularizadora llevó adelante un profuso y profundo trabajo en procura de los intereses de SERVICOOOP, logrando una exitosa campaña de regularización de medidores de obra así como alta de nuevos socios;

Que la Resolución N° 15/2019 dictada con fecha 22

de marzo de 2019 por la anterior conformación del Consejo de Administración, establecía sanciones para suministros de obra que abastecían en forma irregular a usuarios individuales, edificios, complejos de departamentos, locales comerciales o industriales en construcción, así como aquellos finalizados, configurándose así en la herramienta principal utilizada por la nueva Comisión Regularizadora en el desarrollo de ese primer proceso de regularización;

Que sin perjuicio de los resultados obtenidos, se detectaron durante ese primer proceso supuestos irregulares que no fueron contemplados a través de la Resolución N° 15/2019, en tanto también se constataron numerosos suministros de tipo «Residencial» y «No Residencial» (especialmente de tipo «Comercial») que abastecen en forma irregular a terceros, usuarios individuales, edificios, complejos de departamentos, locales comerciales o industriales en construcción, así como aquellos finalizados, extremo que no sólo se limita al servicio de Energía Eléctrica sino también a Agua Potable y Desagüe Cloacal, todo lo cual genera un perjuicio de gran magnitud a los asociados de SERVICOOOP y se encuentra en franco incumplimiento con el Estatuto, el RSEE y el RSAP;

Que con motivo de lo expuesto, en fecha 07 de diciembre de 2022 se dictó Resolución N° 80/2022, aprobada y ratificada por el Consejo de Administración en forma unánime, por medio de la cual se contemplaron los nuevos supuestos generales detectados, otorgando a la Comisión Regularizadora las herramientas necesarias para concretar sus objetivos y los de todos los asociados de la Cooperativa;

Que habiéndose aplicado la Resolución N° 80/2022 desde el 1° de enero de 2023 a la fecha, se ha concretado una exitosa campaña de regularización de suministros, tanto de «Obra» como de tipo «Residencial» y «No Residencial», arrojando un saldo por demás positivo que permite ratificar el camino trazado y obliga a redoblar los esfuerzos mancomunados;

Que las situaciones irregulares reconocen privilegios ajenos a SERVICOOOP y al espíritu cooperativo, motivo por el cual es preciso dar y mejorar las herramientas necesarias para que el conjunto de los asociados no se vea damnificado por los incumplimientos constatados;

Que asimismo, las situaciones irregulares implican necesariamente un incumplimiento a las normas técnicas mínimas que deben cumplirse para ofrecer servicios bajo parámetros que garanticen la seguridad tanto de las personas como de las instalaciones cooperativas del conjunto de los asociados;

Que de conformidad con lo dispuesto a través del artículo 13° del Estatuto Social de SERVICOOOP, los asociados están obligados a «cumplir con los compromisos contraídos por la Cooperativa», así como «acatar las resoluciones de los órganos sociales», debiendo además «mantener actualizado el domicilio»;

Que en virtud de lo establecido a través del artículo 15 del Estatuto Social de SERVICOOOP, el Consejo de Administración puede excluir a los asociados en supuestos de «incumplimiento debidamente comprobado de las disposiciones del presente Estatuto o de los Re-

glamentos Sociales», «incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Cooperativa» y «comisión de cualquier acto que perjudique moral o materialmente a la Cooperativa»;

Que el RSEE a través de sus artículos 11 y 35 establece las condiciones de habilitación y trámites respectivos para la solicitud del suministro de Energía Eléctrica en forma regular;

Que a través del artículo 11 inciso 11) del RSEE expresamente se dispone que el otorgamiento del suministro de Energía Eléctrica para la construcción de una obra nueva o modificación de una existente no implica el otorgamiento de la factibilidad del servicio para las condiciones definitivas del inmueble;

Que a través del artículo 41 inciso 3) del RSEE expresamente se dispone que es obligación del usuario «informar en forma correcta, con carácter de Declaración Jurada, los datos que le sean requeridos (...) a efectos de la correcta aplicación de este Reglamento y de su encuadre tarifario», en tanto también «deberá actualizar dicha información cuando se produzcan cambios...»;

Que a través del artículo 41 inciso 17.1) del RSEE expresamente se dispone que el usuario «bajo ningún concepto podrá suministrar, ceder total o parcialmente, o vender a Terceros, bajo ningún concepto, en forma onerosa o gratuita, la energía eléctrica que la CONCESIONARIA le suministre», mientras el inciso 17.3) expresamente determina que «queda prohibido conectarse a las redes de la CONCESIONARIA por medios propios»;

Que a través del artículo 41 in fine expresamente se dispone que «los usuarios que transgredan esta disposición serán pasibles de sanciones, incluso la suspensión de uso de servicio, pudiendo la CONCESIONARIA, independientemente de ello, iniciar las acciones civiles o penales a que tuviese derecho, y ponerlo en conocimiento público»;

Que el RSAP a través de su artículo 33 establece las condiciones de habilitación y trámites respectivos para la solicitud del suministro de Agua Potable y/o Desagüe Cloacal en forma regular;

Que a través del artículo 30 del RSAP expresamente se dispone que «el Usuario está obligado a respetar los requisitos técnicos que le fueren indicados por la CONCESIONARIA, de acuerdo a la reglamentación vigente, así como cumplir los trámites descriptos en el presente Reglamento»;

Que el artículo 21 del RSAP expresamente establece que «cuando se detectare la existencia de inmuebles con conexiones directas no autorizadas a las redes de agua o desagües cloacales, la CONCESIONARIA estará facultada a la interrupción y facturación del servicio indebidamente utilizado», pudiendo proceder a la «c) Facturación y cobro del consumo no registrado del servicio de que se trate, incluido los respectivos intereses y la multa prevista en el artículo 74»;

Que pese al trabajo llevado adelante por el Consejo de Administración desde su asunción y la Comisión Regularizadora desde su creación, se siguen detectando diversas irregularidades en suministros, tales como, a mero título enunciativo y no taxativo, falta de

solicitud y/u otorgamiento de la factibilidad técnica respetiva, incumplimiento a la realización de las obras exigidas en la factibilidad técnica otorgada, incumplimiento de pago del costo por contribución o cargo por conexión del servicio, falta de adecuación o instalación de los medidores individuales, habitar total o parcialmente inmuebles abastecidos por medidores provisorios de tipo «Obra», incumplimiento a la prohibición de suministrar, ceder total o parcialmente, o vender a Terceros, en forma onerosa o gratuita, la energía eléctrica o el agua potable que suministra SERVICOOOP, entre otros;

Que sin perjuicio de lo establecido a través del artículo 15 del Estatuto Social de SERVICOOOP, las irregularidades detectadas y enunciativamente enumeradas habilitan de por sí la suspensión o el corte de los suministros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 inciso b) del RSEE y el artículo 74 del RSAP;

Que sin perjuicio de lo expuesto, de la práctica normal y habitual se ratifica que la suspensión o el corte de los suministros no es siempre la mejor herramienta para lograr la tan ansiada regularización, en tanto, a través de dichas medidas se saca del sistema al usuario incumplidor quien asiduamente termina accediendo a la provisión clandestina o fraudulenta, todo lo cual no logra compensar el perjuicio económico que se le genera a los asociados de SERVICOOOP por las irregularidades referidas;

Que sin perjuicio de las pérdidas económicas, las irregularidades aludidas afectan a la calidad de los servicios y pueden generar daños al patrimonio cooperativo así como también al de los asociados regulares, debiendo asumir la gravedad de los privilegios que se atribuyen los incumplidores e imponer las medidas necesarias para regularizar su situación;

Qué asimismo, las irregularidades aludidas implican hechos de terceros que afectan directamente la seguridad de los servicios cooperativos, pudiendo poner en riesgo la integridad física humana e incluso generar daños a las personas, motivo por el cual es necesario hacer un análisis integral y balanceado a fin de lograr la aplicación de las medidas necesarias para regularizar su situación;

Que el Consejo de Administración en general y la Comisión Regularizadora en particular ratifican que, a la luz de los principios cooperativos, el Estatuto y los reglamentos, la finalidad es la regularización de los suministros;

Que es necesario contar con herramientas que permitan perseguir y conseguir dicho objetivo con la mayor eficiencia posible, velando por el respeto de la normativa vigente y la realidad de los hechos;

Que con la información obtenida a través del relevamiento permanente, al detectar irregularidades a la normativa y reglamentación vigente, se debe ejecutar la verificación que se encuentre al alcance de la Cooperativa, especificando los incumplimientos en cada caso, intimando al asociado a su regularización y a informar con carácter de Declaración Jurada los datos que le sean requeridos a efectos de la correcta aplicación de reglamentos y su encuadre tarifario, asistiéndole el derecho de formular descargo;

Que en función de los elementos relevados y pues-

tos a disposición de la Cooperativa, se otorgará un plazo razonable para que el asociado pueda regularizar su situación y la de sus suministros;

Que sin perjuicio de la regularización de los suministros en términos técnicos y administrativos, en forma inmediata y contemporánea se procederá a determinar, facturar y recuperar los cargos e ítems tarifarios que se hubieren evitado con motivo de irregularidades detectadas, a cuyo fin, en primer término, sólo se adoptarán los fijos para los supuestos en que los variables hubieran sido debidamente registrados y computados;

Que teniendo en vista la finalidad marcada, para el supuesto en que el asociado debidamente intimado no cumpla con la regularización de su situación y la de sus suministros, y persista en algún incumplimiento detectado dentro del transcurso del plazo razonable otorgado, se impone la implementación de sanciones para incentivar a que el asociado regularice definitivamente las irregularidades detectadas y no le sea conveniente mantener las mismas, razón por la cual se establecerán sanciones pecuniarias que impongan un múltiplo respecto de los cargos e ítems tarifarios que se eviten por las irregularidades detectadas;

Que en atención a todo lo hasta aquí expuesto, deviene necesario modificar y actualizar lo dispuesto por medio de Resolución N° 80/2022 y así ajustar las herramientas con motivo de la experiencia y evolución lógica de la Comisión Regularizadora;

Que a los fines de la presente se ha dado debida intervención y tratamiento a la Comisión Regularizadora, a la Gerencia de Energía Eléctrica, a la Gerencia de Agua y Saneamiento, a la Gerencia de Administración, al Área Comercial, al Sector Normalizaciones, Verificaciones y Corte, al Sector Morosidad y Cobranzas, al Sector Tarifas y a la Asesoría Legal Externa;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: COMISIÓN REGULARIZADORA DE CONEXIONES Y SUMINISTROS. RATIFICAR la actuación de la «Comisión Regularizadora de Conexiones y Suministros», la que estará conformada por al menos dos (2) Consejeros, un (1) representante de la Gerencia de Energía Eléctrica, un (1) representante de la Gerencia de Agua y Saneamiento, un (1) representante del Área Comercial, un (1) representante del Sector Normalizaciones, Verificaciones y Corte, un (1) representante del Sector Morosidad y Cobranzas, un (1) representante del Sector Tarifas y la Asesoría Legal Externa.

ARTICULO 2°: RELEVAMIENTO PERMANENTE. ORDENAR las instrucciones y facultades necesarias para llevar adelante un relevamiento permanente de conexiones y suministros de Energía Eléctrica, Agua Potable y Desagüe Cloacal, a fin de detectar irregularidades a la normativa y reglamentación vigente, en especial RSEE y RSAP, verificando y especificando los incumplimientos que se registren en cada caso. Con la información obtenida a través del relevamiento permanente, deberán clasificarse las conexiones y los suministros en función de las irregularidades verificadas, a los efectos de ser abordados por las áreas técnicas y/o la «Comisión Regularizadora de Conexiones y Suminis-

tros», según corresponda, para intimar a la regularización según asista de conformidad con el marco regulatorio interno y la presente Resolución.

ARTICULO 3°: PROCEDIMIENTO. ESTABLECER el Procedimiento aplicable para los supuestos en que se detecten irregularidades a la normativa y reglamentación vigente, en especial RSEE y RSAP, referidas al abastecimiento, suministro, cesión o venta a terceros de servicios de Energía Eléctrica, Agua Potable y/o Desagüe Cloacal:

(a) VERIFICACIÓN. Se verificarán y especificarán los incumplimientos que se presuman y/o registren en cada caso. En todos los supuestos, se tendrá por cumplida la verificación con acta o nota u orden de servicio emitida por personal dependiente de SERVICOO en la que se dé cuenta de las irregularidades detectadas.

(b) AVISO. Se deberá avisar al asociado que se han detectado irregularidades en suministro registrado a su nombre. Como primera medida, se procederá a visitar el domicilio del suministro que presuntamente adolece de irregularidad/es y se dará aviso personal a quien se encontrare en el inmueble, dejando notificación conforme inciso (c) siguiente.

Para el supuesto en que nadie atendiera en el domicilio del suministro, se dejará pegada en lugar visible calcomanía con el logo de SERVICOO y la leyenda «AVISO DE VISITA. NOTIFICACIÓN.», dando cuenta (i) que se realizó intento infructuoso de entrega de documentación, (ii) fecha de visita y (iii) que deberá presentarse a retirar la misma ante SERVICOO en calle Fontana N° 42 Puerto Madryn en el plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado.

Si el asociado o interesado no se presentare a retirar notificación ante SERVICOO, se podrán utilizar de buena fe los medios que se encuentren al alcance de la Cooperativa para anunciar de la visita realizada en el domicilio y cumplir con la notificación conforme inciso (c) siguiente, sea por correo electrónico, mensaje de texto o Whatsapp, entre otros.

En todos los supuestos, se tendrá por cumplido el aviso contemplado en este inciso (b) con acta o nota u orden de servicio emitida por personal dependiente de SERVICOO que dé cuenta que se presentaron en el domicilio, se intentó la entrega de comunicación formal escrita y que se dejó la calcomanía, habiéndose agotado el plazo de tres (3) días hábiles sin que se haya presentado por ante la Cooperativa para el retiro de documentación.

(c) NOTIFICACIÓN IRREGULARIDADES. Se deberán notificar al asociado las irregularidades detectadas en los suministros registrados a su nombre, indicando que (i) se encuentra en falta con la reglamentación interna cooperativa, intimando a su inmediato cumplimiento, y (ii) se le otorga plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para presentarse en calle Fontana N° 42 Puerto Madryn a efectos de formular descargo y presentar la documentación que sustente su posición así como la que le fuera requerida por la Cooperativa, bajo apercibimiento de facturación y recupero de los cargos e ítems tarifarios que se hubieren evitado con motivo de irregularidades detectadas, aplicación de las sanciones pecuniarias establecidas a través de la pre-

sente Resolución, pudiendo derivar en el corte y desconexión de los suministros de conformidad con la reglamentación interna vigente y aplicable.

En todos los casos, la finalidad es la regularización, a cuyo fin es necesario contar con la predisposición del asociado para informar, con carácter de Declaración Jurada, los datos que le sean requeridos a efectos de la correcta aplicación de reglamentos y su encuadre tarifario.

Preferiblemente se deberá cumplir con esta notificación en oportunidad de dar aviso en los términos del inciso (b) precedente, haciendo entrega de acta o nota u orden de servicio emitida por personal dependiente de SERVICOOOP con las formas y el contenido impuestos.

En todos los supuestos, se tendrá por cumplida la notificación contemplada en este inciso (c) si el asociado no se presenta por ante SERVICOOOP dentro de los dos (2) días hábiles de cumplido el aviso en los términos del inciso (b) precedente. En dicho supuesto de notificación tácita, igualmente deberá computarse y esperar al transcurso del plazo de cinco (5) días hábiles para formular descargo y presentar documentación.

(d) ACTA. En todos los supuestos en que el asociado se presente por ante SERVICOOOP en el marco del procedimiento aquí establecido, deberá labrarse acta circunstanciada indicando fecha, lugar, personas presentes, datos de contacto del asociado (domicilio físico constituido, teléfono celular y correo electrónico), en tanto en la primera oportunidad se dejará asentado irregularidades detectadas, forma de regularización de las mismas, plazo otorgado para regularizar, pedido de documentación de SERVICOOOP al asociado, entrega de copia de esta Resolución, y que se tienen por cumplidos el aviso del inciso (b) y la notificación del inciso (c), asistiendo al asociado el derecho de manifestar cuanto crea necesario y presentar Descargo en el mismo acto o dentro del plazo estipulado en el inciso (c) precedente.

(e) DESCARGO. PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN. El asociado podrá en todo momento, y sin perjuicio del vencimiento de los plazos establecidos, formular descargo y presentar la documentación que sustente su posición y/o la que le haya sido requerida por la Cooperativa. En todos los supuestos SERVICOOOP dejará registro del ingreso del Descargo, sea por Mesa de Entradas en calle Fontana N° 42 Puerto Madryn o por medio de Acta conforme estipulaciones del inciso (d) precedente.

(f) RESOLUCIÓN. Cumplido el procedimiento establecido y vencido el plazo otorgado para formular descargo y presentar documentación, la «Comisión Regularizadora de Conexiones y Suministros» deberá resolver en los términos de la presente respecto de las irregularidades detectadas y constatadas, así como los recuperos de cargos e ítems y sanciones que pudieren ser aplicables al caso concreto. En todos los supuestos, lo decidido por la «Comisión Regularizadora de Conexiones y Suministros» deberá registrarse en acta circunstanciada indicando fecha, lugar, personas presentes y decisión puntual adoptada respecto del asociado. Las actas deberán ser elevadas por los Consejeros firmantes ante el Secretario para su tratamiento

como punto del orden del día de la próxima reunión de Consejo de Administración.

ARTICULO 4°: REGULARIZACIÓN. CORTE Y DESCONEXIÓN. DISPONER que todos los supuestos en que se detecten irregularidades a la normativa y reglamentación vigente, en especial RSEE y RSAP, referidas al abastecimiento, suministro, cesión o venta a terceros de servicios de Energía Eléctrica, Agua Potable y/o Desagüe Cloacal, deberán ser tratados y alcanzados por la «Comisión Regularizadora de Conexiones y Suministros», otorgándose un plazo razonable para que el asociado pueda regularizar su situación y la de sus suministros en función de las indicaciones técnicas de las áreas respectivas, sin perjuicio de la necesaria facturación y recuperación de los cargos e ítems tarifarios que se hubieren evitado con motivo de irregularidades detectadas. En ningún caso el plazo otorgado o insumido podrá ser superior a los seis (6) meses desde la notificación establecida en el Artículo 3° inciso (c) de la presente. Transcurrido el plazo otorgado sin que se hayan regularizado las irregularidades, SERVICOOOP podrá proceder al corte y desconexión del suministro, sin perjuicio de cortes previos por aplicación de los reglamentos respectivos.

ARTICULO 5°: RECONEXIÓN. DISPONER para aquellos supuestos en que se imponga el corte del suministro en los términos del artículo precedente, que para proceder a su rehabilitación deberán cumplimentar previamente con todos y cada uno de los requisitos impuestos por la reglamentación interna, así como aquellos que razonable y técnicamente fueran solicitados por la Gerencia de Energía Eléctrica y/o la Gerencia de Agua y Saneamiento.

ARTICULO 6°: RECUPERO CARGOS E ÍTEMS. SANCIÓN PECUNIARIA PROVISIÓN ENERGÍA. ESTABLECER para los suministros que abastezcan Energía Eléctrica en forma irregular a terceros, inmuebles, edificios, complejo de departamentos, locales comerciales o industriales, sea que se encuentren en etapa de construcción o ya terminados y/o habitados y/o utilizados:

(a) El RECUPERO del CIEN POR CIENTO (100%) del resultado que arroje la sumatoria de los montos correspondientes a los ítems fijos «1- Costo de Distribución (Fijo)» y «5- Alumbrado Público» y/o los que los reemplacen en el futuro, que se registren por cada período facturado y multiplicado por la cantidad de unidades funcionales y/o cantidad de departamentos y/o locales y/o complejos habitacionales y/o comerciales y/u otros que presumiblemente conformen el y/o los inmuebles a los que se le esté proveyendo el y/o los servicios, en función de la categoría que presumiblemente le correspondería y considerando el destino que se le esté dando.

(b) Cumplido un plazo de dos (2) meses y/o dos (2) períodos facturados desde el inicio del recuperado, se aplicará en forma acumulativa una sanción pecuniaria mensual equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) de los ítems indicados en el inciso (a) precedente y que se registren por cada período facturado, a los fines de incentivar a que el asociado regularice las irregularidades detectadas.

(c) Cumplido un plazo de cuatro (4) meses y/o cua-

tro (4) períodos facturados desde el inicio del recupero, la sanción pecuniaria mensual se duplicará y por ende se elevará automáticamente al DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) de los ítems indicados en el inciso (a) precedente y que se registren por cada período facturado, a los fines de incentivar nuevamente a que el asociado regularice las irregularidades detectadas.

El presente artículo será aplicable indistintamente para suministros tanto de «Obra» como «Residenciales» y «No Residenciales», en cuanto se detecten irregularidades con la normativa vigente, en especial RSEE.

ARTICULO 7°: RECUPERO CARGOS E ÍTEMS. SANCIÓN PECUNIARIA PROVISIÓN AGUA POTABLE Y/O DESAGÜE CLOACAL. ESTABLECER para los suministros que abastezcan Agua Potable y/o Desagüe Cloacal en forma irregular a terceros, inmuebles, edificios, complejo de departamentos, locales comerciales o industriales, sea que se encuentren en etapa de construcción o ya terminados y/o habitados y/o utilizados:

(a) El RECUPERO del CIEN POR CIENTO (100%) del resultado que arroje la sumatoria de los montos correspondientes a los ítems fijos «52 - Costo Distr. Agua (fijo)», «60 - Costo Distr. Cloacas (Fijo)», «371 - Transp. Agua Potab. (Fijo)» y/o los que los reemplacen en el futuro, que se registren por cada período facturado y multiplicado por la cantidad de unidades funcionales y/o cantidad de departamentos y/o locales y/o complejos habitacionales y/o comerciales y/u otros que presumiblemente conformen el y/o los inmuebles a los que se le esté proveyendo el y/o los servicios, en función de la categoría que presumiblemente le correspondería y considerando el destino que se le esté dando.

(b) Cumplido un plazo de dos (2) meses y/o dos (2) períodos facturados desde el inicio del recupero, se aplicará en forma acumulativa una sanción pecuniaria mensual equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) de los ítems indicados en el inciso (a) precedente y que se registren por cada período facturado, a los fines de incentivar a que el asociado regularice las irregularidades detectadas.

(c) Cumplido un plazo de cuatro (4) meses y/o cuatro (4) períodos facturados desde el inicio del recupero, la sanción pecuniaria mensual se duplicará y por ende se elevará automáticamente al DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) de los ítems indicados en el inciso (a) precedente y que se registren por cada período facturado, a los fines de incentivar nuevamente a que el asociado regularice las irregularidades detectadas.

El presente artículo será aplicable indistintamente para suministros tanto de «Obra» como «Residenciales» y «No Residenciales», en cuanto se detecten irregularidades con la normativa vigente, en especial RSAP.

ARTICULO 8°: RECUPERO RETROACTIVO. DISPONER que los recuperos contemplados en el inciso (a) de los artículos precedentes podrán ser impuestos desde la fecha presunta de utilización del suministro en forma irregular hasta la fecha de su regularización definitiva.

ARTICULO 9°: DEJAR sin efecto la Resolución N° 80/2022 a partir del 1° de septiembre de 2024, sin perjuicio de los efectos ya perfeccionados y/o los cargos, ítems y sanciones ya facturadas y/o cobradas.

ARTICULO 10°: Cúrsese comunicación formal a la

«Comisión Regularizadora de Conexiones y Suministros», a la Gerencia de Energía Eléctrica, a la Gerencia de Agua y Saneamiento, a la Gerencia Administrativa y a la Asesoría Legal Externa. Efectuadas las comunicaciones de práctica y cumplido, ARCHIVASE.

I: 23-08-24 V: 27-08-24

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA PRORROGA DE FECHA DE APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 18/2024

Objeto: «Sistema de bombeo sanitario Ciudad Judicial CR»
Lugar de Emplazamiento: Hipólito Yrigoyen N° 1835 entre F. Alcorta, Juan B. Justo y Juan de Garay

Nueva Fecha de apertura: jueves 12 de septiembre de 2024, a las 11 horas, en Oficina del Departamento Compras y Contrataciones del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson).

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cuarenta y ocho millones ochocientos siete mil doscientos noventa y dos con treinta y cuatro centavos (\$148.807.292,34).-

Garantía de oferta: Pesos un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil setenta y tres (\$1.488.073,00).-

Capacidad de ejecución anual (Arquitectura): Pesos cuatrocientos cuarenta y seis millones cuatrocientos veintinueve mil ochocientos setenta y siete con dos centavos (\$446.421.877,02).-

Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.-
Anticipo financiero admitido: 10% del monto total del contrato.-

Valor del Pliego: Gratuito.-

Consulta y solicitud de Pliego: Área de Arquitectura Cro. Rivadavia (0297-4470164 / 0297- 4470168 - mlal@juschubut.gov.ar) - Dto. Compras y Contrataciones STJ Rawson (0280- 4482331 int. 116 - contratacionesobras@juschubut.gov.ar).-

Presentación de Propuestas: En Mesa de Entradas Administrativas del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson) hasta las 11 hs del día de apertura.-

I: 21-08-24 V: 27-08-24

ASOCIACIÓN DE ATLETISMO DEL SUR DEL CHUBUT

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

La Asociación de Atletismo del Sur del Chubut convoca a ASAMBLEA ORDINARIA para el día sábado 28 de septiembre de 2024 a las 11:00 hs en instalaciones de la Pista de Atletismo «Eduardo N. Bernal», sita en la calle Antonio Pocoví S/N del barrio General Mosconi (Comodoro Rivadavia), para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Composición de la Asamblea.
2. Motivos del llamado fuera de término.
3. Lectura del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.
4. Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria 2019 a 2023

5. Lectura y aprobación, si procede, del Informe de los Revisores de Cuentas 2018 a 2023.

6. Lectura y aprobación, si procede, de los Estados Contables 2018 a 2023.

7. Lectura, tratamiento y aprobación, si procede, de los Aranceles 2025.

8. Aprobación de las afiliaciones y desafilaciones que acordó el Consejo Directivo.

9. Elección de Presidente y Vicepresidente para el periodo 2024/2025.

10. Elección de Revisores de Cuenta para el periodo 2024.

11. Elección de dos asambleístas para refrendar el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario General.

PEREZ MARIANO

Presidente

Asc. De Atletismo del Sur Chubut

I: 27-08-24 V: 28-08-24

PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA DE RECURSOS, APOYO
Y SERVICIOS AUXILIARES
Expediente Nº 1906 – ME - 2024
Licitación Pública Nº 14/2024

Concepto: «S/TRANSPORTE ESCOLAR – ESC. Nº 7704 – REGIÓN VI – SEGUNDO SEMESTRE 2024».-

Presupuesto Oficial: (\$94.404.550,29).-

Garantía de Mantenimiento de Oferta: 1% del presupuesto oficial. -

Valor de pliego: SIN COSTO

Retiro de Pliego: Los mismos se retiran en la Delegación Administrativa Región VI – Comodoro Rivadavia - Ministerio de Educación, sito en M. REYES Y JOSÉ FUCHS S/Nro. (Comodoro Rivadavia – Chubut) – TEL/MAIL: 0297 – 4557172 / delegacion.reg6@chubut.edu.ar – horario administrativo de 8 a 14 horas., o en Casa de la Provincia del Chubut en Buenos Aires, sito en Sarmiento Nº 1172 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. TE.: 011 4382-2009/ Int. 107/114 (Sector Administración - Dpto. Licitaciones y Compras).

Apertura: día miércoles 04 de septiembre a las 12:00 horas. -

Lugar de Apertura: Delegación Administrativa Región VI – Comodoro Rivadavia

I: 23-08-24 V: 28-08-24

PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS –
D.G.S.P.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 7/24

AVISO DE PUBLICACION

OBJETO: «ADQUISICION MOVIL 4X4 – DPTO EOLO CHUBUT».-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES (\$ 43.000.000,00).-

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 96 Rawson- Chubut – Tel 02804-481646/728.-

Mail: spsuminis@serpubchu.gov.ar - tesorería@serpubchu.gov.ar -

En la Casa de la Provincia del Chubut, sita en calle Sarmiento Nº 1172 – (1041) Buenos Aires tel: (011) 4382-2009 correo electrónico: licitacionesycompras@gmail.com. (PLIEGO CONSULTA).

-En la Regional Esquel de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en calle Don Bosco 1207 (9200) Chubut – 02945-451435.- (PLIEGO CONSULTA).

En la Delegación Sur de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson 1146 (9000), 0297-446-4723.- (PLIEGO CONSULTA).

La venta de pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut Nº 200612/1.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 06 de Septiembre de 2.024 a las 11:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

I: 26-08-24 V: 27-08-24

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO
LOCAL
AVISO DE LICITACIÓN
SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
Nº 02/24

Obra: «Apertura de Calles Internas Parque Industrial»
Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 64/100 (\$ 124.620.958,64).

Garantía de oferta: 1% DEL MONTO TOTAL DE LA OFERTA

Lugar de emplazamiento: Sarmiento, Chubut
Plazo de ejecución: Sesenta (60) días corridos.
Valor del Pliego: Sin costo – El interesado deberá informar su participación.

Consulta y Entrega de Pliego Digital: <https://www.sarmientochubut.gov.ar/>

La empresa participante deberá informar tal situación a la repartición en forma personal o al teléfono 0297 4898587 - planeamientomunisto016@gmail.com

Presentación de propuestas el día 20 de septiembre de 2.024 hasta las 10:30 en la Municipalidad de Sarmiento, sita en Calle Av. San Martín N° 722 de la ciudad de Sarmiento – Provincia de Chubut

to, sita en Calle Av. San Martín N° 722 de la ciudad de Sarmiento – Provincia de Chubut, Día 20 de septiembre del 2024 Hora 11:00

Acto de apertura: Lugar Municipalidad de Sarmien-

P: 27-08-24, 03-09-24 y 09-09-24

RESOLUCIÓN N° 171- EC- AÑO 2024
(Modif. Valor Módulo LEY XXIV N° 106 - AÑO 2024)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 2°.- FIJASE, a partir del día 10 de Junio de 2024, en \$ 7,50 (PESOS SIETE con 50 centavos) el valor Módulo establecido en el artículo N° 53 del Título V de la Ley XXIV N° 106 para las Tasas Retributivas de Servicios.

B - DIRECCION DE BOLETÍN OFICIAL

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 330,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 390,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 33.022,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 72.645,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 36.322,00

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 757,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 20.572,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 5.145,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 15.390,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 37.725,50
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 29.392,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 26.415,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 26.415,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 2.580,00